

BOLETIN JUDICIAL

ORGANO DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

AÑO LV

San José, Costa Rica, viernes 1º de abril de 1949.

1er. semestre

Nº 73

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Hago constar: que en sesión ordinaria de Corte Plena celebrada anteaer, se dispuso inscribir en el catálogo respectivo al Licenciado Ismael Antonio Vargas Bonilla, a quien el Colegio de Abogados inscribió como miembro del mismo.

San José, 30 de marzo de 1949.

F. CALDERON C.
Secretario de la Corte

TRIBUNALES DE TRABAJO

A Juan Tijerino Tijerino, se hace saber: que en demanda de trabajo por Riesgo Profesional establecida por él contra Tobías Mendoza Herradora, se encuentran los autos que literalmente dicen así: "Juzgado de Trabajo de Liberia, a las nueve horas del quince de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. No habiéndose podido celebrar la junta de las partes, por no haber concurrido ni el actor ni el demandado, se abre a pruebas el juicio por el término común a ambas partes de quince días, de los cuales cinco serán para proponer y el resto para evacuar. (Artículo 542 del Código de Trabajo.) Para notificar al actor se comisiona al señor Alcalde de La Cruz, y para notificar al demandado quien se encuentra recluido en la Penitenciaría Central, se comisiona al señor Juez Primero de Trabajo de San José. A aquél se le dirigirá mandamiento y a éste, exhorto con inserción de lo conducente.—Adán Saborio.—Alfonso Dobles, Srio."—Juzgado de Trabajo, Liberia, a las catorce horas y diez minutos del dieciocho de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. Por desconocerse el domicilio del actor como consta de la resolución anterior del señor Alcalde de la Cruz, notifíquese a aquél el auto de apertura a pruebas por medio de un edicto que se publicará por dos veces en el "Boletín Judicial", debiendo insertarse en el edicto el auto citado y esta resolución.—Adán Saborio.—Alfonso Dobles, Srio."—Juzgado de Trabajo, Liberia, Gte., 23 de marzo de 1949.—Adán Saborio. Alfonso Dobles, Srio.—2 v. 2.

A Heriberto Soto Sancho, se hace saber: que en juicio seguido en su contra por infracción a la Ley de Seguro Social, en perjuicio de la Caja Costarricense de Seguro Social, se encuentra la sentencia que en lo conducente dice: "Alcaldía de Goicoechea, Guadalupe, a las diez horas del veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho... En la presente causa por infracción a la ley Nº 17 de 22 de octubre de 1943, seguida mediante acusación del Fiscal de la Caja Costarricense de Seguro Social, Licenciado Guillermo García Valverde, mayor, soltero, abogado, de aquí, contra Heriberto Soto Sancho, soltero, carpintero, mayor, vecino de Moravia. Resultando: 1º... 2º... 3º... Considerando:... Por tanto: de conformidad con lo expuesto y artículos 35, 37, 38, 43 y 52 del Código de Policía; 44, inciso c), y 54 de la ley Nº 17 de 22 de octubre de 1943; y 4º, inciso 2), de la número 148 de 8 de agosto de 1945; 486, 490 y 571 del Código de Trabajo, se declara a Heriberto Soto Sancho autor responsable de la infracción prevista en el artículo 44 citado, y se le condena como tal a pagar una multa de veinte colones a favor de la Caja Costarricense de Seguro Social, multa que se convertirá en diez días de arresto en la Penitenciaría de San José, descontable también en trabajo personal en una obra pública previas las garantías de ley, caso de no ser cancelada dentro de las veinticuatro horas siguientes a la firmeza de este fallo, con las accesorias de suspensión durante su cumplimiento del ejercicio de empleos y cargos públicos en caso de arresto; asimismo se le condena a pagar los daños y perjuicios ocasionados con su infracción, los cuales se calcularán conforme lo dispone el artículo 54 de la ley Nº 17 citada, y ambas costas.—M. Azofeifa S.—J. Pablo Rojas R., Srio."—Alcaldía de Goicoechea y cantones anexos, Guadalupe, 23 de marzo de 1949.—Anto. Rojas L.—J. Pablo Rojas R., Srio.—2 v. 1.

Tribunal de Sanciones Inmediatas

A Juan Gómez Bustamante y Joaquín Ruiz González, de calidades y vecindario ignorados, se les hace saber: que en sumaria que se les sigue en este Tribunal por el delito de homicidio en perjuicio de Rafael Zacarías Naranjo Bermúdez, se encuentra la resolución que dice: «Tribunal de Sanciones Inmediatas, San José, a las diez horas del veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. Notifíquese a los indiciados antes dichos, que se les conceden veinticuatro horas para que ofrezcan pruebas de descargo.—Luis Bonilla Castro.—Luis Loria Rivera, Srio.»—Tribunal de Sanciones Inmediatas, San José, 24 de marzo de 1949.—Luis Bonilla C., Presidente.—Luis Loria R., Secretario.—2 v. 2.

A José Santos Mora Vargas, se hace saber: que en sumaria Nº 221, que se sigue en este Tribunal por abuso de autoridad en perjuicio de Gonzalo Cabezas González, se encuentra la sentencia que en lo conducente dice: "Tribunal de Sanciones Inmediatas, San José, a las trece horas del veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. En la presente causa seguida por denuncia del ofendido, para averiguar si José Santos Mora Vargas, de calidades ignoradas por ser ausente, cometió el delito de abuso de autoridad en perjuicio de Gonzalo Cabezas González, mayor, soltero, funcionario judicial y vecino de Cañas, Guanacaste; han intervenido como partes únicamente el procesado y el señor Fiscal Específico de la Procuraduría Judicial. Resultando: 1º... 2º... 3º... 4º... Considerando: I... II... III... Por tanto: de acuerdo con lo expuesto y artículos 372 del Código Penal, 684 y siguientes del Código de Procedimientos Penales y Decreto-Ley Nº 16 de 19 de mayo de 1948, se declara al procesado José Santos Mora Vargas, de calidades ignoradas por ser ausente, autor responsable del delito de "abuso de autoridad", y se le condena por este hecho a pagar una multa de mil doscientos colones en favor de la Junta de Educación del cantón de Cañas o a descontar su equivalente en un año y ocho meses de prisión que sufrirá en el lugar que los respectivos reglamentos determinen, previo abono de la prisión preventiva que tenga sufrida. Queda condenado además, a las accesorias definidas en los artículos 68, inciso 1º y 73 del Código Penal; a pagar los daños y perjuicios ocasionados con su delito y las costas procesales del juicio... Como el reo Santos Mora Vargas se encuentra ausente, hágasele dicha notificación por medio de edictos.—Luis Bonilla C.—Francisco Jiménez R.—Antonio Retana C.—C. M. Fernández P.—J. F. Carballo Q."—Tribunal de Sanciones Inmediatas, San José, 25 de marzo de 1949.—El Notificador, Uriel Barbosa.—2 v. 1.

ADMINISTRACION JUDICIAL

Remates

A las diez horas del veintiocho de abril próximo, en la puerta exterior del edificio que ocupan estos Juzgados y en el mejor postor, remataré libre de gravámenes, la finca inscrita en Propiedad, Partido de San José, folios veinte y veintiuno, tomo setecientos noventa y dos, asiento veintidós, número cuarenta y seis mil cuatrocientos treinta y cuatro, que es terreno con una casa de madera, situada en Lourdes, distrito primero del cantón de Montes de Oca, décimoquinto de la provincia de San José. Linda: Norte, calle en medio, de Rodrigo Río; Sur, Evaristo Sibaja, acequia en medio; Este, Evaristo Sibaja; y Oeste, de Ciriaco Zamora. Mide ocho metros, treinta y seis centímetros de frente, por treinta metros, noventa y seis milímetros de fondo. Pertenece a Berta Johanning Murillo de Morales. Sirve de base para el remate la suma de ocho mil colones. Se efectúa la subasta en ejecutivo de Eduardo Mora Fallas, casado dos veces, con capitulaciones matrimoniales, vecino de aquí, comerciante, contra Hugo Morales Mora, agricultor, de este vecindario, y Berta Johanning de Morales, de oficios domésticos, vecina de San

Pedro de Montes de Oca; ambos casados; todos mayores.—Juzgado Segundo Civil, San José, 15 de marzo de 1949.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srio.—3 v. 3.—C 32.75.—Nº 8332.

A las diez horas del veintiséis de abril entrante, en la puerta exterior de este Juzgado, remataré la siguiente finca: inscrita en Propiedad, Partido de San José, folio doscientos quince, tomo mil trescientos dieciocho, asiento uno, número ciento once mil setecientos sesenta y dos, que es terreno para construir, situado en San Pedro de Montes de Oca, distrito primero, cantón quince de esta provincia. Linda: Norte, resto de la finca general de Víctor Murillo Navarro; Sur, Elisa Roldán y Juan Bautista Caicedo, José María Zúñiga y Ramón Salgado; Este, calle de piedra en parte a Guadalupe; Oeste, calle de Guadalupe en parte. Mide novecientos cincuenta metros, veintiocho decímetros cuadrados. Se remata en ejecutivo hipotecario de la sucesión de Víctor Murillo Navarro, representada por su albacea específica Mireya Murillo Nelson, soltera, de oficios domésticos, contra Zenaida Loaiza Infante, divorciada segunda vez, obstétrica; ambas mayores, de este vecindario. Sirve de base la suma de cinco mil cuatrocientos cincuenta y siete colones.—Juzgado Tercero Civil, San José, 23 de marzo de 1949.—M. Blanco Q.—Ramón Méndez Q., Srio.—3 v. 2.—C 27.00.—Nº 8357.

A las catorce horas del veintisiete de abril entrante, remataré en la puerta exterior de este Juzgado, la finca inscrita en Propiedad, Partido de San José, folio doscientos cuarenta y cinco, tomo mil doscientos sesenta y siete, asientos uno y tres, número ciento cuatro mil ochocientos veintiocho, que es terreno de café con dos casas, situado en el Hospital, distrito tercero, cantón primero de San José. Linda: Norte, Este, Oeste, resto de finca general de María Cristina Pacheco Valenciano; Sur, calle pública, con un frente de ocho metros, cuarenta centímetros. Mide doscientos catorce metros, sesenta y dos decímetros cuadrados. Gravámenes: servidumbre de paso. Pertenece a Francisco Oviedo Guerrero, mecánico, vecino de aquí, mayor, casado una vez, y rematase en ejecutivo hipotecario de Angela Rodríguez Barrantes, de oficios domésticos, viuda una vez, mayor, vecina de Moravia, contra Oviedo Guerrero. Base: diez mil colones.—Juzgado Tercero Civil, San José, 26 de marzo de 1949.—M. Blanco Q.—Ramón Méndez Q., Srio.—3 v. 2.—C 24.15.—Nº 8359.

A las quince horas del veintidós de abril próximo entrante, en la puerta exterior del edificio que ocupan estas oficinas judiciales, remataré en el mejor postor, libre de gravámenes, y con la base de seis mil colones, el siguiente bien inmueble: finca inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de Limón, al folio quinientos setenta y nueve del tomo setecientos ochenta y nueve, asiento cuatro, número mil setecientos treinta y cuatro, que es terreno situado en Reventazón de la provincia de Limón. Linderos: Norte, terrenos denunciados por Rafael y Francisco Calderón Muñoz; Sur, terrenos de Nicolás Cubero Vargas, Luis Carlos Rodríguez y Jorge Bradlock; Este, terrenos medidos por Enrique Peyrouet; y Oeste, propiedad de la United Fruit Company. Mide quinientas diez hectáreas. Se remata por haberse ordenado así en el juicio ejecutivo establecido ante esta Alcaldía por el señor Ricardo Valerín Rivera, abogado, contra el señor Pablo Hurtado Flutsch, agricultor; ambos mayores, casados una vez, de este vecindario.—Alcaldía Segunda Civil, San José, 14 de marzo de 1949.—S. Brenes G.—F. Sanabria B., Srio.—3 v. 1.—C 25.50.—Nº 8395.

Títulos Supletorios

Rectificando el edicto publicado en el "Boletín Judicial" de treinta y uno de julio último, se hace constar: que la verdadera medida del terreno que se trata de titular es de veintitrés áreas, diez centáreas y setenta y cinco decímetros cuadrados; y que la medida del frente a la línea férrea es de ciento veinte metros, lo mismo que la del frente a la calle por el rumbo Sur; en la información posesoria de Joaquín Arley Molina, mayor, casado segunda vez, agricultor y vecino de Orotina.—Juzgado Civil de Alajuela, 23 de marzo de 1949.—Alejandro Fer-

mández H.—M. Angel Soto, Secretario.—3 v. 3.—
C 15.00.—Nº 8344.

Oscar Fernández Bonilla, mayor, casado, agricultor y de aquí, solicita información posesoria a fin de inscribir en el Registro de la Propiedad, la finca que se describe así: "terreno de yucal, sito en Ureña de Pérez Zeledón, distrito primero, cantón diecinueve de esta provincia. Linda: Norte y Oeste, calles; Sur, propiedad de Ana de Guevara; Este, idem de Manuel Mora Barbosa. Tiene un frente a la calle Norte de veintisiete metros, treinta centímetros y a la calle del lindero Oeste, un frente de veintinueve metros. Mide el terreno: quinientos noventa y seis metros, veintidós decímetros cuadrados. El terreno no tiene gravámenes ni cargas reales, y vale la suma de trescientos colones. Esta información no trata de las consecuencias ni tramitación de ningún juicio sucesorio. Hubo el terreno por compra que hizo el solicitante a Fulvio Gamboa Bermúdez, y lo posee desde hace más de diez años en forma quieta, pacíficamente y sin interrupción alguna. Dicho terreno está sembrado y debidamente cercado, habiendo en él una casa de habitación. Con treinta días de término cito y emplazo a todos los interesados a que se apersonen en este despacho a hacer valer sus derechos, bajo apercibimientos legales si no lo hacen dentro del término referido.—Juzgado Primero Civil, San José, 19 de octubre de 1946.—J. R. López B.—J. Ramón Aguilar, Srio.—3 v. 2.—C 31.90.—Nº 8392.

Maxwell Cone Skutch, mayor, soltero, agricultor, ciudadano norteamericano, vecino de Volcán de Buenos Aires, con cédula de residencia número 100-28604-2457, promueve Información Posesoria para inscribir en el Registro Público, el siguiente inmueble: "terreno de repastos, breñones y montaña, situado en El Angel de Volcán de Buenos Aires, distrito segundo, cantón tercero de la provincia de Puntarenas. Linda: Norte, propiedad de Manuel Elizondo; Sur, propiedad del titular; Este, río Angel; y Oeste, calle pública. Mide aproximadamente cincuenta y cuatro hectáreas: Lo adquirió por compra que hizo a Aristides Hidalgo. Sobre ella no pesan gravámenes, y la estima en dos mil colones. Que posee el terreno en forma quieta, pública y pacíficamente y sin interrupción; haciéndole mejoras, especialmente en los pastizales, que aprovecha en el engorde de unas veinticinco cabezas de ganado. Que no trata de evadir la tramitación y consecuencias legales de un juicio de sucesión. Quien tenga derecho a oponerse puede hacerlo dentro de treinta días contados desde la publicación del primer edicto.—Juzgado Civil, Puntarenas, 23 de marzo de 1949.—Juan Jacobo Luis.—J. Alvarez A., Srio.—3 v. 1.—C 29.55.—Nº 8372.

Maxwell Cone Skutch, mayor, soltero, agricultor, ciudadano norteamericano, vecino de Volcán de Buenos Aires, con cédula de residencia número 100-28604-2457, promueve Información Posesoria para inscribir en el Registro Público, el siguiente inmueble: terreno de repastos y montaña, situado en Volcán de Buenos Aires, distrito segundo, cantón tercero de la provincia de Puntarenas. Linderos: Norte, propiedad de Tista Ceciliano; Sur, camino en medio a Buenos Aires y Volcán, con un frente de quinientos diez metros, noventa y un centímetros; Este, propiedad de Patrocinio Arroyo; y Oeste, quebrada de El Angel. Mide treinta y cinco hectáreas y tres mil trescientos veintitrés metros y ochenta y tres centímetros cuadrados. La adquirió por compra a María Martínez viuda de Beita, quien la poseyó por más de diez años, en forma quieta, pública y pacíficamente, traspasándole ese derecho por igual forma al titular. No pesa gravamen alguno, y la estima en seis mil colones. Que no trata de evadir la tramitación y consecuencias legales de un juicio de sucesión. Quien tenga derecho a oponerse, puede hacerlo dentro de treinta días contados desde la publicación del primer edicto.—Juzgado Civil, Puntarenas, 23 de marzo de 1949.—Juan Jacobo Luis.—J. Alvarez A., Srio.—3 v. 1.—C 33.30.—Nº 8373.

Marciano Figueroa Leandro, mayor, casado una vez, agricultor, vecino de San Nicolás, solicita la inscripción a su nombre en el Registro Público, de un terreno de potrero y labranza, de cuatro mil trescientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, con una casa de bahareque, techada con teja de barro, de ocho metros de frente por doce metros de fondo, en él ubicada, sito fuera de cuadrante en San Nicolás, distrito cuarto de este cantón central. Lindante: Norte, de la Northern Railway Company y en parte Andrés Calvo Meneses; Sur, calle pública en medio, con un frente de treinta y cinco metros, de María Luisa Quesada Piedra, y en parte sin calle en medio, de Northern Railway Company; colindando con ésta por el Este; y Oeste, el citado Calvo. Compró el inmueble a Rafael Guzmán Barahona, hace más de treinta años y desde entonces lo posee como dueño, quieta, pública y continuadamente. No tiene gravá-

menes, y vale mil colones. Citase a quienes se crean con derecho en el inmueble, y a los colindantes dichos, para que dentro de treinta días contados de esta publicación, se apersonen a reclamarlo.—Juzgado Civil, Cartago, 24 de marzo de 1949.—J. Miguel Vargas S.—José J. Dittel, Srio.—3 v. 1.—C 30.45.—Nº 8387.

Se hace saber: que Ezequiel Abarca Abarca, mayor, casado en primeras nupcias, agricultor, vecino de San Gabriel de Aserrí, se ha presentado solicitando título de un exceso de medida de la finca inscrita en el Registro Público de la Propiedad, Partido de San José, número treinta y cinco mil ochocientos sesenta, tomo seiscientos treinta y uno, folio trescientos ochenta y seis, asientos cuatro y cinco, que es terreno de café y potrero, situado en el distrito cuarto, cantón sexto de San José, en el cual existe una casa de habitación, de madera y zinc, que mide tres metros de frente por once metros de fondo. Linderos: Norte, Ignacio Abarca y calle nueva a La Legua, con un frente a ella de veintiocho metros; Sur, Carlos Aubert; Oeste, calle real, con un frente a ella por este rumbo de doscientos cuarenta y cuatro metros, veintinueve centímetros; y Este, Ignacio Abarca y Carlos Aubert. Mide según el Registro Público, sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas, noventa y seis decímetros cuadrados; pero la verdadera medida es: tres hectáreas, cincuenta y dos áreas, setenta y tres centiáreas, ochenta y cinco decímetros cuadrados. Dicha finca no tiene condueños y soporta una hipoteca de primer grado. La ha poseído el titular por más de diez años en forma quieta, pública, pacíficamente y como dueño. Vale el exceso de terreno, quinientos colones. Se previene a todos los interesados y en especial a los colindantes, para que dentro de los treinta días a partir de la primera publicación de este edicto, se presenten en autos haciendo valer sus derechos, bajo apercibimientos de ley si no lo hacen.—Juzgado Segundo Civil, San José, 26 de marzo de 1949.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srio.—3 v. 1.—C 43.65.—Nº 8379.

Honorato Vargas Soto, mayor, casado una vez, agricultor, vecino de Montezuma de Puntarenas, con cédula de identidad número 84.805; solicita Información Posesoria para inscribir a su nombre, en el Registro Público, la finca que se describe así: finca cultivada de potrero, plátanos, cañal, arroz, maíz y parte de montaña, constante de sesenta y siete hectáreas, setenta y una áreas y veintidós centiáreas, sita en Montezuma del distrito quinto (Paquera), del cantón central de Puntarenas. Linderos: Norte, finca de los señores Luis Wilson Casanova y José María Castro Vanguardia; Sur, finca de José María Castro Vanguardia; Este, de Emiliano Villafuerte Chavarría; y Oeste, de José María Castro Vanguardia. No pesa gravamen alguno. El terreno la ha poseído por más de diez años, quieta, pública y pacíficamente en calidad de dueño, y lo adquirió por compra a la señora Romelia Vargas Soto, mayor, viuda y del mismo vecindario. Lo estima en mil quinientos colones. Se concede el término de treinta días a quienes se consideren con derecho para oponerse a esta información, para que a partir de la primera publicación de este edicto, se presenten a este Juzgado a hacer valer sus derechos.—Juzgado Civil, Puntarenas, 15 de enero de 1949.—Juan Jacobo Luis.—J. Alvarez A., Srio.—3 v. 1.—C 33.00.—Nº 8400.

Convocatorias

Convócase a las partes en mortal de María Salas Carvajal, a una junta que se verificará en este despacho a las nueve horas del diecinueve de abril entrante, para los fines del artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles, y para que conozcan de la solicitud del albacea tendiente a que se autorice la venta del inmueble inventariado.—Juzgado Civil, Alajuela, 23 de marzo de 1949.—Alejandro Fernández H.—M. Angel Soto, Srio.—3 v. 3.—C 15.00.—Nº 8364.

Convócase a las partes en mortal de Ignacia Araya Monge, a una junta que se verificará en este despacho a las nueve horas del treinta y uno de los corrientes, para que elijan albacea propietario definitivo.—Juzgado Civil, Alajuela, 8 de marzo de 1949.—Alejandro Fernández H.—M. Angel Soto, Srio.—3 v. 3.—C 15.00.—Nos. 8193 y 8369

Convócase a los herederos e interesados en el juicio mortuario de Jerónimo Sánchez Camacho y Feliciano Espinosa Sáenz, quienes fueron mayores, casados una vez, agricultor el primero, de oficios domésticos la segunda, y de este vecindario, a una junta que se celebrará en este despacho a las catorce horas del diecinueve de abril próximo, para los fines que indica el artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles.—Juzgado Civil y Penal, San Ramón, 22 de marzo de 1949.—José Francisco Peralta E.—Carlos Saborío B., Secretario.—3 v. 1.—C 15.00.—Nº 8380.

Citaciones

Por primera vez y por el término de ley se cita y emplaza a todos los herederos e interesados en la mortal de Elisa González Soto viuda de Trejos, quien fué mayor, viuda de primer matrimonio, de oficios domésticos y vecina de esta ciudad, para que se presenten a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. La señorita Flora Trejos González aceptó el cargo de albacea testamentaria de esta sucesión a las dieciséis horas del quince de los corrientes.—Juzgado Segundo Civil, San José, 22 de marzo de 1949.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 8371.

Por tercera y última vez y por el término de ley se cita y emplaza a todos los herederos e interesados en la sucesión de María Alvarado Méndez, quien fué mayor, casada una vez, de oficios domésticos y vecina de San Isidro de Coronado, para que se presenten a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. El segundo edicto se publicó en el "Boletín Judicial" Nº 63 del 17 de los corrientes.—Juzgado Primero Civil, San José, 28 de marzo de 1949.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 8355.

Se cita y emplaza a todos los herederos e interesados en el juicio de sucesión de Oscar Wedel Calzada, quien fué menor de edad, soltero, estudiante y de este vecindario, para que dentro del término de tres meses contados a partir de la primera publicación del edicto se apersonen y hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de pasar la herencia a quien correspondiere si no lo hicieron. La albacea señora Dora Calzada Bolandi aceptó el cargo a las catorce horas y veinticinco minutos de hoy.—Juzgado Tercero Civil, San José, 31 de enero de 1949.—M. Blanco Q.—Ramón Méndez Q., Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 8353.

Por primera vez y por el término de ley se cita y emplaza a todos los herederos e interesados en la sucesión de Víctor Manuel Orozco Campos, quien fué mayor, casado una vez, ebanista y de este vecindario, para que se presenten a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. La señora Julia Porras Abarca aceptó el cargo de albacea provisional.—Juzgado Primero Civil, San José, 22 de marzo de 1949.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 8367.

Citase y emplázase a los herederos e interesados en mortal de Federico Salas Carvajal, quien fué mayor, casado, agricultor, de este domicilio, para que dentro de tres meses a partir de la publicación de este edicto se apersonen a legalizar sus derechos, bajo el apercibimiento de ley si lo omitieren. La albacea testamentaria Teresa Ruiz Argüello aceptó el cargo hoy.—Juzgado Civil, San Ramón, 26 de marzo de 1949.—José Francisco Peralta E.—Carlos Saborío B., Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 8354.

Citase a todos los interesados en la mortuoria del Presbítero don Julio Luciano Viquez García, quien fué mayor, célibe, Sacerdote Católico y de este vecindario, para que dentro del término de tres meses que principiarán a correr a partir de la primera publicación de este edicto comparezcan a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. El albacea testamentario Presbítero don Alberto Mata Oreamuno aceptó el cargo.—Juzgado Civil, Heredia, 12 de enero de 1949.—Manuel A. Cordero.—Jorge Trejos, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 8349.

Cito y emplazo a los herederos e interesados en mortal de los cónyuges Federico Solórzano Sandoval y María Hernández Mena, quienes fueron mayores, viudo y Profesor de Estado el primero, casada una vez y de oficios domésticos la segunda, y vecinos de esta ciudad, para que dentro de tres meses contados a partir de la primera publicación de este edicto se apersonen en autos en reclamo de sus derechos, advertidos de que la herencia pasará a quien corresponda, si en dicho término no se presentan a reclamarla.—Juzgado Civil, Alajuela, 15 de marzo de 1949.—Alejandro Fernández H.—M. Angel Soto, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 8347.

Por segunda vez y por el término de ley se cita y emplaza a todos los herederos e interesados en la sucesión de Francisco Delgado Navarrete, quien fué mayor, casado una vez, comerciante, español y vecino de San Juan de Tibás, para que se presenten a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. El primer edicto se publicó en el "Boletín Judicial" Nº 52 del 4 de los corrientes.—Juzgado Primero Civil, San José, 15 de marzo de 1949.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 8370.

Por primera vez cito y emplazo a herederos y demás interesados en el juicio sucesorio Ab-intestato

de *Alvaro París Steffens*, quien fué mayor, costarricense, soltero y vecino de Puntarenas, para que dentro de tres meses contados desde la primera publicación de este edicto comparezcan a este Juzgado a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. El albacea provisional Luis París Franceschi aceptó el cargo a las quince horas de hoy.—Juzgado Civil, Puntarenas, 25 de marzo de 1949.—Juan Jacobo Luis.—J. Alvarez A., Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 8391.

Citase y emplázase a los herederos e interesados en mortual de *Serafín Bolaños Rodríguez*, quien fué mayor, casado, agricultor, de Zaragoza de Palmares, para que dentro de tres meses a partir de la publicación de este edicto se apersonen a legalizar sus derechos, bajo el apercibimiento de ley si no lo hicieron. El albacea suplente testamentario Rogelio Bolaños Rojas aceptó el cargo el ocho de marzo de este año.—Juzgado Civil, San Ramón, 26 de marzo de 1949.—José Francisco Peralta E.—Carlos Saborío B., Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 8384.

Por segunda vez y por el término de ley se cita y emplaza a todos los herederos e interesados en la sucesión de *Casimira Saborío Jiménez*, quien fué mayor, viuda una vez, de oficios domésticos y vecina de Tibás, para que se presenten a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. El primer edicto se publicó en el "Boletín Judicial" Nº 59 del 12 de los corrientes.—Juzgado Primero Civil, San José, 29 de marzo de 1949.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 8393.

Cito y emplazo a los herederos e interesados en mortual de *Francisca Bastos Salas*, quien fué mayor, casada una vez, de oficios domésticos y vecina de Desamparados de este cantón, para que dentro de tres meses contados a partir de la primera publicación de este edicto se apersonen en autos en reclamo de sus derechos, advertidos de que la herencia pasará a quien corresponda, si no se presentan en ese término a reclamarla.—Juzgado Civil, Alajuela, 21 de diciembre de 1948.—Alejandro Fernández H.—M. Angel Soto, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 8385.

Citase a los interesados en la mortual de *Moisés Arce Pereira*, quien fué mayor, casado, comerciante y vecino de Cartago, para que dentro de tres meses a partir de la primera publicación de este edicto se apersonen a legalizar sus derechos, bajo apercibimiento legal si no lo hacen. El primer edicto se publicó el 24 de junio de 1948.—Juzgado Civil, Cartago, 29 de marzo de 1949.—J. Miguel Vargas S.—José J. Dittel, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 8388.

Por primera vez y por el término de ley se cita y emplaza a todos los herederos e interesados en la sucesión de *Eduardo Franco Velásquez*, quien fué mayor, casado una vez, Ingeniero Topógrafo, colombiano y de este vecindario, para que se presenten a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. La señora Clementina Lleras Camacho, mayor, viuda una vez, de oficios domésticos y de aquí, aceptó el cargo de albacea testamentaria, hoy.—Juzgado Primero Civil, San José, 11 de marzo de 1949.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 8375.

Citase a los interesados en la mortual de *Ramona Gómez Gómez*, quien fué mayor, casada, de oficios domésticos y vecina de Tierra Blanca, para que dentro de tres meses a partir de la primera publicación de este edicto se apersonen a legalizar sus derechos, bajo apercibimiento legal si no lo hacen. El primer edicto se publicó el 24 de diciembre de 1947.—Juzgado Civil, Cartago, 28 de marzo de 1949.—J. Miguel Vargas S.—José J. Dittel, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 8389.

Por tercera y última vez y por el término de ley se cita y emplaza a todos los herederos e interesados en las mortuales acumuladas de *Salvadora Chavarría Parra* y *Salvadora* y *Andrea Quirós Chavarría*, quienes fueron viuda la primera, todas mayores, de oficios domésticos y vecinas de Bajos de Jarís del cantón de Mora, para que se presenten a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. El segundo edicto se publicó el 12 de marzo corriente.—Juzgado Segundo Civil, San José, 25 de marzo de 1949.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 8390.

Citase y emplázase a los parientes que tengan derecho a ejercer la tutela del menor *Ronaldo Briceño Cárdenas*, hijo natural de Olga Briceño Cárdenas, para que dentro de quince días se presenten en las diligencias respectivas a hacer valer sus derechos en la tutoría legítima.—Juzgado Civil, Santa Cruz, Gte., 25 de marzo de 1949.—Armando Balma.—Eliud Jiménez M., Srio.—3 v. 1.—C 15.00.—Nº 8403.

Por segunda vez cito y emplazo a herederos, acreedores y demás interesados en la mortual de *Jesús Quirós Gutiérrez*, quien fué mayor, casado, agricultor, costarricense y vecino de Chumical de Esparta, para que dentro de tres meses a contar de la primera publicación de este edicto se apersonen en el juicio sucesorio a hacer valer sus derechos, con apercibimiento a los que se crean con derecho a la herencia, que si no se presentaren dentro de este término, la herencia pasará a quien corresponda. El primer edicto se publicó en el "Boletín Judicial" Nº 151 del 7 de julio de 1945.—Juzgado Civil, Puntarenas, 11 de marzo de 1949.—Juan Jacobo Luis.—Miguel A. Gómez C., Prosrío.—1 vez.—C 6.40.—Nº 8396.

Cito y emplazo a herederos y demás interesados en juicio mortuario de *Patrocino Artavia Arias*, quien fué mayor, casado una vez con Ofelia Vargas Ramírez, agricultor, vecino de Mercedes de este cantón, para que dentro de tres meses contados desde la primera publicación del edicto se presenten a legalizar sus derechos. La indicada Ofelia, aceptó hoy el cargo de albacea provisional.—Alcaldía de Atenas, Alajuela, 28 de marzo de 1949.—Rob. Alfaro U.—Ramón Herrera R., Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 8397.

Cito y emplazo a herederos y demás interesados en juicio mortuario de *Froilana Mora Cruz*, quien fué mayor, casada con Francisco Sánchez Vargas, de oficios domésticos, vecina de San Isidro de este cantón, para que dentro de tres meses contados de la primera publicación del edicto se presenten a legalizar sus derechos. Nicolás Campos Mena nombrado albacea provisional, aceptó ya el cargo.—Alcaldía de Atenas, Alajuela, 29 de marzo de 1949.—Rob. Alfaro U.—Ramón Herrera Herrera R., Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 8398.

Cito y emplazo a herederos y demás interesados en juicio mortuario de *Gabriel Bolaños Bolaños*, quien fué mayor, casado con Oliva Conejo Campos, agricultor, vecino de Jesús de este cantón, para que dentro de tres meses contados desde la primera publicación de este edicto se presenten a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. Amado Bolaños Conejo fué nombrado albacea provisional.—Alcaldía de Atenas, Alajuela, 22 de marzo de 1949.—Rob. Alfaro U.—Ramón Vega, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 8399.

Citase y emplázase a todos los herederos y demás interesados en el juicio mortuario de *Aurora Vargas Rodríguez*, quien fué mayor, soltera, de oficios domésticos y vecina de Palmares, para que dentro de tres meses contados a partir de la primera publicación de este edicto se presenten a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. El primer edicto se publicó el dieciocho de diciembre del año anterior.—Juzgado Civil, San Ramón, 9 de marzo de 1949.—José Francisco Peralta E.—Carlos Saborío B., Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 8401.

Citase a todos los interesados en la mortuoria de *Jacinto Soto Campos*, quien fué mayor, casado, empleado público y de este vecindario, para que dentro del término de tres meses que comenzarán a correr a partir de la publicación del primer edicto comparezcan a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. El albacea provisional Luis Soto Córdoba aceptó el cargo hoy.—Juzgado Civil, Heredia, 29 de marzo de 1949.—Manuel A. Cordero.—Jorge Trejos, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 8409.

Por primera vez y con tres meses de plazo se cita y emplaza a todos los herederos y demás interesados en la sucesión de *Rosendo López Aguilar*, quien fué mayor, casado una vez, agricultor, vecino de Cervantes, para que se presenten en este despacho a hacer valer sus derechos, con la advertencia de que si no lo hicieron dentro del término indicado, la herencia pasará a quien corresponda. El albacea provisional señor Nicanor Ulloa Vega aceptó el cargo a las diez horas del veintitrés de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Alcaldía de Alvarado, Pacayas, 28 de marzo de 1949.—R. Peralta.—M. Solano, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 8406.

Se cita y emplaza a herederos y demás interesados en la mortuoria de *Maria Mesén Robles*, quien fué mayor, casada, de oficios domésticos y vecina de Cirrí de este cantón, para que dentro del término de tres meses contados desde la publicación primera de este edicto comparezcan en esta Alcaldía en reclamo de sus derechos, apercibidos de que si no lo hacen, la herencia pasará a quien corresponda.—Alcaldía de Naranjo, Alajuela, 29 de marzo de 1949.—J. Emilio Moya.—Dolores Villalobos, Secretario.—1 vez.—C 5.00.—Nº 8412.

Citase y emplázase a los herederos y demás interesados en la mortual de *Ramón Barquero Salas*, quien fué mayor, casado una vez, comerciante y agricultor,

vecino del cantón de Alfaro Ruiz, para que dentro de tres meses contados a partir de la primera publicación de este edicto se apersonen a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. El albacea provisional Víctor Manuel Barquero Villalobos aceptó el cargo el treinta y uno de enero del corriente año.—Juzgado Civil, San Ramón, 22 de marzo de 1949.—José Francisco Peralta E.—Carlos Saborío B., Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 8411.

Aviso

En el juicio ordinario reivindicatorio establecido por *Mardoqueo Salas Carvajal* contra *Virgilio Fallas Araya* y otros, han recaído las resoluciones que dicen: "Juzgado Civil, San Ramón, a las ocho horas y treinta minutos del trece de octubre de mil novecientos cuarenta y siete... En cuanto a la solicitud para tener por contestada en rebeldía la demanda, habiendo sido notificados personalmente Virgilio Fallas Araya, Herminio Carranza Alvarado, Jerónimo Jarquín Bellorín o Lazo, Cornelio Ulate Rodríguez, Luciano Rojas Vargas o Chano Rojas Vargas, de la demanda y trascurrido el término de emplazamiento respecto a ellos, acusada la rebeldía, tiénesse por contestada afirmativamente la demanda en cuanto a los hechos que le sirven de fundamento y sigan los autos sin su intervención. Notifíquese a dichos demandados esta resolución personalmente, por medio de mandamiento al Agente de Policía de La Fortuna, Miguel Pacheco B.—Carlos Saborío B., Srio."—Juzgado Civil, San Ramón, a las ocho horas y diez minutos del veinticinco de enero de mil novecientos cuarenta y nueve. Visto el memorial anterior y constando de autos que por ignorarse el domicilio actual del demandado Virgilio Fallas Araya, no ha podido notificársele la resolución de las ocho horas y treinta minutos del trece de octubre de mil novecientos cuarenta y siete, notifíquesele por cédula que se insertará dos veces en el "Boletín Judicial", la que se entregará para tal fin al interesado.—Juzgado Civil, San Ramón, 31 de enero de 1949.—José Francisco Peralta E.—Carlos Saborío B., Secretario.—2 v. 2.—C 25.00.—Nº 8352.

A solicitud del señor Fiscal Específico de la Junta Provincial del Patronato Nacional de la Infancia, don José Francisco Benavides Robles, mayor, casado, Bachiller en Leyes, vecino de esta ciudad, se decretó el depósito provisional de la menor *Flor María Mena Cordero* por ley, en la señora *Sofía Contreras Sánchez*, mayor, casada, de ocupaciones domésticas, vecina de esta ciudad. Se cita a todos los interesados en dicho depósito para que dentro de treinta días presenten su reclamo.—Juzgado Civil, Heredia, 23 de marzo de 1949.—Manuel A. Cordero.—Jorge Trejos, Srio.—3 v. 2.

A solicitud del señor Fiscal Específico de la Junta Provincial del Patronato Nacional de la Infancia, don José Francisco Benavides Robles, mayor, casado, Bachiller en Leyes y de este vecindario, se ha depositado provisionalmente a la menor *Olga Alicia de Garardo González Aguilar*, en la señora *América Vargas Artavia*, mayor, casada, de oficios domésticos y de este vecindario. Se cita a todas las personas interesadas en dicho depósito, para que dentro de treinta días se apersonen en reclamo de sus derechos.—Juzgado Civil, Heredia, 24 de marzo de 1949.—Manuel A. Cordero.—Jorge Trejos, Srio. 3 v. 1.

Se hace saber: que el señor *Miguel Angel Barrientos Rodríguez*, mayor, casado dos veces, topógrafo, de este vecindario, ha promovido diligencias de adopción del menor *Alberto Acuña Barrientos*, de trece años de edad, estudiante, soltero, del mismo vecindario. Este edicto se publicará por tres veces en el "Boletín Judicial", con intervalos de ocho días, a fin de que quienes tengan algo que manifestar al respecto, lo hagan.—Juzgado Tercero Civil, San José, 22 de marzo de 1949.—M. Blanco Q.—Ramón Méndez Q., Srio.—3 v. 1.—C 15.00.—Nº 8405.

El Notificador del Juzgado Civil de Santa Cruz de Guanacaste, a *Antonia Granados Reyes*, hace saber: que en juicio ordinario de divorcio, promovido por *Daniilo Ajón Acosta*, se encuentra el auto que en lo conducente dice: "Juzgado Civil, Santa Cruz, a las ocho horas del veintidós de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. De la anterior demanda de divorcio se confiere traslado a Antonia Granados Reyes, a quien se le concede para que conteste, el término improrrogable de quince días, debiendo en caso de que no se conforme con lo que pide la demanda, exponer con claridad las razones que tenga para su negativa y los fundamentos legales en que se apoye; y respecto a los hechos, contestarlos uno por uno, y manifestar en forma categórica si los rechaza por inexactos, los admite como ciertos o bien con variantes o rectificaciones, bajo apercibimientos de que se ten-

drá por contestada afirmativamente si no diere respuesta de la forma dicha; y se le previene que en el acto de la notificación de este auto o bien dentro de tercero día, debe señalar casa u oficina en el centro de esta ciudad, para oír sus notificaciones. Siendo ausente la demandada, notifíquesele este auto por medio de edictos que se publicarán en el "Boletín Judicial".—Armando Balma M.—Elihud Jiménez M., Srio.—Juzgado Civil, Santa Cruz, Gte., 25 de marzo de 1949.—Armando Balma M.—Elihud Jiménez M., Srio.—2 v. 1.—C. 23.50.—Nº 8404.

Edictos en lo Criminal

Al reo ausente Jacinto Hernández Chacón, cuyo actual paradero se ignora, pero que es mayor de edad, y cuyas demás calidades se ignoran y que fué últimamente de este vecindario, se le hace saber: que en la causa seguida en esta Alcaldía en su contra por el delito de estafa en perjuicio de Manuel Mora Chacón, se ha dictado el auto que dice: "Alcaldía de Jiménez, Juan Viñas, a las catorce horas del veinticinco de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. No habiendo sido notificado el reo de esta causa, oportunamente, pues el edicto fué publicado en el "Boletín Judicial", un día después del señalado para el juicio verbal, se convoca de nuevo a las partes a dicho juicio verbal, que tendrá lugar en esta Alcaldía, a las nueve horas del seis de abril entrante, advirtiéndoles que deben concurrir al acto con las pruebas que tuvieren. Siendo ausente el reo, notifíquesele este auto por medio de edictos que se publicarán en el "Boletín Judicial".—Ernesto Ortega.—Socorro Fallas R., Srio.—Alcaldía de Jiménez, Juan Viñas, 28 de marzo de 1949.—Ernesto Ortega.—Socorro Fallas R., Srio.—2 v. 1.

A los indiciados Edwin Salazar Navarro e Isabel Méndez Herrera, se les hace saber: que en la causa que se les sigue por el delito de hurto cometido en daño de Guillermo Azuola Castro, se encuentra la sentencia que en lo conducente dice: "Alcaldía Primera Penal, San José, a las quince y media horas del siete de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. Visto el presente proceso, seguido de oficio, por denuncia de la Dirección General de Detectives, para averiguar la responsabilidad en que han incurrido Edwin Salazar Navarro, de veinticinco años de edad, soltero, carpintero, vecino de esta ciudad, e Isabel Méndez Herrera, de veinticuatro años de edad, soltera, de oficios caseros y de este domicilio, por el delito de hurto en perjuicio de Guillermo Azuola Castro, de veintiséis años de edad, casado, contabilista y de este domicilio. Figuran además como partes, don Adán Saborío Quesada, mayor, casado, abogado, de este vecindario, como defensor del reo Salazar Navarro; don Abelardo Borges Jara, mayor, casado, abogado, también domiciliado aquí, como defensor de oficio de la reo Isabel Méndez y el Representante del Ministerio Público. Resultando: 1º... 2º... 3º... Considerando: I... II... III... IV... V... VI... Por tanto: se declaran autores responsables del delito de hurto en perjuicio de Guillermo Azuola Castro, a los indiciados Edwin Salazar Navarro e Isabel Méndez Herrera, y en tal concepto se les condena a sufrir la pena de nueve meses de prisión, descontables en la Penitenciaría Central el varón, y en la Cárcel de Mujeres la reo Méndez, ambas entidades de esta ciudad, previo abono del arresto preventivo que hayan tenido; inhabilitación para ejercer durante el tiempo de la condena cargos y oficios públicos o profesiones titulares y para el varón, además inhabilitación para el ejercicio del sufragio, también durante la condena. Al pago de las costas procesales y al resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados con su infracción. Si no fuere apelado, consúltese con el Superior, y una vez firme, para efectivar la pena, se pedirá al fiador la presentación del reo Salazar o se ordenará su captura; y en cuanto a la coautora Méndez, ignorándose su paradero, se mandará publicar este fallo por una sola vez en el "Boletín Judicial".—E. Obregón Loria.—S. Limbrick V., Srio.—Alcaldía Primera Penal, San José, 22 de marzo de 1949.—José Alberto Araya M., Notificador.—2 v. 2.

Al indiciado Alfonso Brenes Jiménez, se le hace saber: que en la sumaria que se le sigue por el cuasidelito de lesiones en daño de Juan Sancho Quesada, se encuentra el auto que en lo conducente dice: "Alcaldía Primera Penal, San José, a las ocho horas del veinte de enero de mil novecientos cuarenta y nueve. Para los efectos del cierre sumarial, se tiene por demostrados los siguientes hechos fundamentales: a)... b)... c)... Los hechos anteriores que están suficientemente demostrados, evidencian la comisión del cuasidelito de lesiones a que se refiere el artículo 207, inciso 3º del Código Penal. Y estableciendo dicho

texto legal pena corporal para el caso, esta autoridad resuelve, de acuerdo con lo preceptuado por los artículos 324 y 382 del Código de Procedimientos Penales, decretase prisión y enjuiciamiento contra Alfonso Brenes Jiménez por el cuasidelito de lesiones en perjuicio de Juan Sancho Quesada. Si este auto no fuere apelado se transcribirá íntegro al señor Juez Primero Penal de esta provincia, y una vez firme se notificará al señor Director de la Cárcel Pública de Varones de esta ciudad y se ordenará la captura del procesado.—E. Obregón Loria.—S. Limbrick V., Srio.—Alcaldía Primera Penal, San José, 23 de marzo de 1949.—José Alberto Araya M., Notificador. 2 v. 2.

Con ocho días de término se cita y emplaza a Héctor Chavarría Castro, cuyas demás calidades se ignoran, pero que últimamente fué vecino de esta ciudad, para que dentro de dicho término se presente a este despacho a rendir declaración ad-inquirendum en la sumaria que se instruye contra José Manuel Hernández por el delito de hurto cometido en su perjuicio.—Alcaldía Primera Penal, San José, marzo de 1949.—Edgar Obregón Loria.—S. Limbrick V., Srio.—2 v. 2.

Con ocho días de término se cita y emplaza al testigo Manuel Angel Camacho, de segundo apellido, domicilio y demás calidades ignoradas, pero que fué vecino de Puerto Cortés, "Pozo Norte, Las Delicias", para que dentro de dicho término comparezca ante esta Alcaldía a rendir declaración en sumaria que se instruye contra Jerónimo Cabezas Espinosa, por el delito de lesiones en perjuicio de Abelardo Calderón Abarca.—Alcaldía Primera Penal, San José, 21 de marzo de 1949.—E. Obregón L.—S. Limbrick V., Srio.—2 v. 2.

Para los efectos del artículo 705 del Código de Procedimientos Penales, se hace saber: que el reo ausente Guido Arroyo Carranza, de veinticinco años de edad, soltero, obrero en mecánica, costarricense, nativo y vecino de Naranjo, fué condenado por el delito de estafa en daño de Sergio Corrales Blanco, mayor, soltero, comerciante y del vecindario del reo, a nueve meses de prisión, y a las accesorias de suspensión de todo empleo, oficio, función o servicio públicos conferidos por elección popular o por nombramiento de cualquiera de los poderes del Estado o de los gobiernos locales o de las instituciones sometidas a la tutela del Estado o de los municipios, hoy, concejos municipales, con privación de sueldos; a incapacidad para obtener los cargos y empleos mencionados y del derecho de votar en elecciones políticas, todo durante el cumplimiento de la pena principal.—Alcaldía de Naranjo, Alajuela, 23 de marzo de 1949.—J. Emilio Moya.—Dolores Villalobos, Srio.—2 v. 2.

Para los efectos del artículo 705 del Código de Procedimientos Penales, se hace saber: que el reo Julián Lisimaco Soto Murillo, de setenta y nueve años de edad, soltero, comerciante, costarricense, nativo de Alajuela y vecino de San José, fué condenado por el delito de merodeo en perjuicio de Santiago Fernández Iglesias, mayor, casado, agricultor y vecino de Rosario de este cantón, a dos años de prisión, y a las accesorias de suspensión de todo empleo, oficio, función o servicio públicos conferidos por elección popular o por nombramiento de cualquiera de los poderes del Estado o de los gobiernos locales o de las instituciones sometidas a la tutela del Estado o de los municipios, ahora concejos municipales, con privación de sueldos; a incapacidad para obtener los cargos y empleos mencionados y la del derecho de votar en elecciones políticas, todo durante el cumplimiento de la pena principal; a someterse a la vigilancia especial de la autoridad en los términos indicados en los artículos 43, 45 y 52, párrafo 3º de la Ley de Protección Agrícola, durante cinco años después de cumplida la pena privativa de libertad; a pagar las costas procesales del juicio; al comiso de la yegua hurtada si fuere habida, la cual será devuelta al ofendido; a pagar al ofendido los daños y perjuicios causados con su delincuencia, y a inscribirse esta sentencia en el Registro Judicial y en el General de Sospechosos.—Alcaldía de Naranjo, Alajuela, 23 de marzo de 1949.—J. Emilio Moya.—Dolores Villalobos, Srio.—2 v. 2.

Con ocho días de término cito y emplazo a Hubbert o Herbert Lewis y José López, cuyas calidades y vecindario se ignoran, marineros que fueron de la lancha "Alpha" de Ramón Acón León, para que dentro de dicho término comparezcan en este despacho a rendir declaración sin juramento. (Artículo 434 del Código de Procedimientos Penales), en sumario que instruyo por delito de hurto contra Guillermo Richard Meléndez (a) Chaflán y otros, en daño de Ramón Acón León.—Alcaldía Segunda

de Limón, 22 de marzo de 1949.—N. de la O Miranda.—J. Gutiérrez M., Srio.—2 v. 2.

Con doce días de término cítase al indiciado de nombre, calidades y vecindario ignorados, pero que de los datos del sumario resulta ser como de veintitrés años de edad, moreno, ojos pardos, le faltan los dientes de adelante, pequeño, descalzo, algo grueso, razurado y viste camisa blanca, pantalón verde y sombrero negro; individuo que el día doce de febrero último trató de vender en Carrillos de Poás, una vaca que se le había desaparecido a Benjamín Vargas Rodríguez, de este cantón, ese mismo día; y se cita a dicho indiciado para que dentro del plazo indicado comparezca en esta Alcaldía o indique su domicilio para recibirle declaración indagatoria, bajo apercibimiento de ley si no lo efectúa.—Alcaldía de Santo Domingo, Heredia, 23 de marzo de 1949.—Marcial Guerrero.—Anibal Rodríguez, Secretario.—2 v. 2.

De conformidad con el artículo 536, del Código de Procedimientos Penales, se cita y emplaza al indiciado Jaime Castro Madrigal, de calidades y vecindario en autos ignorados, sin número patronal, propietario de un quebrador de piedra situado en San Isidro de Coronado, para que dentro del término de doce días comparezca en esta Alcaldía a rendir declaración indagatoria en juicio que se le sigue en su contra, establecido por el Fiscal de la Caja Costarricense de Seguro Social, por infracción a la Ley de Seguro Social, apercibido de que si no comparece sin tener justa causa que se lo impida, podrá ser declarado rebelde y el juicio seguirá sin su intervención.—Alcaldía de Goicoechea, Guadalupe, 22 de marzo de 1949.—Anto. Rojas L.—J. Pablo Rojas R., Srio.—2 v. 2.

Con ocho días de término se cita y emplaza al testigo Aurelio Solís, de segundo apellido, demás calidades y vecindario ignorados, pero que fué vecino de esta ciudad, para que dentro de dicho término comparezca ante esta Alcaldía a rendir declaración en sumaria que se instruye contra Víctor Ortiz Pacheco, por el delito de coacción en daño de Daisy Sebian Portilla.—Alcaldía Primera Penal, San José, 21 de marzo de 1949.—E. Obregón L.—S. Limbrick V., Srio.—2 v. 2.

A los reos Santiago y Gilberto Orozco Bejarano, de cuarenta y dos y cuarenta y tres años, respectivamente, viudo y casado por su orden, ambos agricultores, costarricenses, vecinos últimamente de Estero de Caballo de Puerto Cortés y cuyo actual paradero se ignora por ser ausentes, se les hace saber: que en la causa que luego se dirá, se encuentran las resoluciones que en lo conducente dicen: "Juzgado Penal de Hacienda, San José, a las nueve horas del ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho... El hecho, pues, constituye el delito previsto en el inciso 11º del artículo 469 del Código Fiscal, al cual corresponde arresto de doscientos setenta y uno a trescientos sesenta días. Por todo ello, y de acuerdo con los artículos 324 y 382 del Código de Procedimientos Penales, se decreta la prisión y el enjuiciamiento de Gilberto y Santiago Orozco Bejarano como autores del delito de fabricación clandestina de aguardiente en perjuicio de la Hacienda Pública. Dictese orden de captura, y dese cuenta al Director de la Penitenciaría. Si no hubiere apelación, transcribese este auto al Superior.—Fernando Coto.—C. Saravia, Srio."—"Juzgado Penal de Hacienda, San José, a las once horas del once de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve... No habiendo sido posible obtener la captura de los reos Santiago y Gilberto Orozco Bejarano, cíteseles por un edicto a fin de que dentro de doce días comparezcan a ponerse a derecho, apercibidos de que si no lo hacen, serán juzgados en rebeldía con las consecuencias de ley.—Fernando Coto.—C. Saravia, Srio."—Se excita a todos a que manifiesten el paradero de los reos, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no los denunciaren y se requiere a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a su captura o la ordenen.—Juzgado Penal de Hacienda, San José, 16 de marzo de 1949.—Fernando Coto.—C. Saravia, Secretario.—2 v. 2.

IMPRENTA NACIONAL

AVISO

Se ruega a las autoridades judiciales, que remiten Edictos para publicar en el "Boletín Judicial", se sirvan escribir sus nombres con máquina, debajo de las firmas que no se entienden, para evitar errores.

LA DIRECCION

Imprenta Nacional